

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2560

VISTOS:

- a) Las facultades emanadas de la Ley N°19.880.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente lo dispuesto en su artículo 8°, relativo a las circunstancias y causales que permiten recurrir al procedimiento de contratación mediante trato directo, y demás disposiciones pertinentes.
- d) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, vigente a la época de aprobación de las Bases que dieron origen al procedimiento de contratación.
- e) El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004.
- f) Lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, respecto de los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas Bases o términos de referencia hubieren sido aprobados con anterioridad al 12 de diciembre de 2024.
- g) D.A N° 3.038 correspondiente al contrato suscrito con fecha 6 de septiembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la empresa GLOBAL VISIÓN SPA, RUT N° 76.971.192-9, para la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE CONCESIÓN ÓPTICA PARA CENTRO DE SALUD DE CONCÓN".
- h) ORD. 421/2026, de fecha 02 de septiembre del 2026, mediante el cual se solicita autorización para realizar el proceso de licitación correspondiente a la ÓPTICA COMUNAL CON SERVICIOS DE AUDIOMETRÍAS DEL CESFAM DE CONCÓN.
- i) Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- j) Decreto Alcaldicio N°1.155, de fecha 24 de abril del 2026, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- k) Decreto Registrado N°1.165, de fecha 29 de abril del 2026, que nombra a don Armando Arriagada Riquelme, en el cargo de Administrador Municipal.
- l) Decreto Alcaldicio N° 1.221, de fecha 05 de mayo del 2026, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.038, de fecha 6 de septiembre de 2024, se aprobó la contratación correspondiente al "SERVICIO DE CONCESIÓN ÓPTICA PARA CENTRO DE SALUD DE CONCÓN", correspondiente a la Propuesta Pública ID 2598-25-LE24, adjudicada a la empresa GLOBAL VISION SPA, RUT N° 76.971.192-9, por un período de 24 meses.

SEGUNDO: Que la contratación original se efectuó conforme a la Ley N° 19.886 y al Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normativa que se encontraba vigente al momento de la aprobación de las Bases que dieron origen al procedimiento de contratación.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024, establece un régimen especial para los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas Bases o términos de referencia hubieren sido aprobados con anterioridad al 12 de diciembre de 2024, disponiendo que éstos se regirán por la normativa que se encontraba vigente al momento de su aprobación.

CUARTO: Que, en consecuencia, el procedimiento de contratación que dio origen al contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.038, de fecha 6 de septiembre de 2024, se encuentra sujeto al régimen normativo vigente a la época de aprobación de sus Bases, esto es, la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, en los términos establecidos por el régimen transitorio del Decreto Supremo N° 661 del 2024.

QUINTO: Que la continuidad del Servicio de Concesión Óptica para Centro de Salud de Concón resulta necesaria para evitar la interrupción de las prestaciones asociadas al servicio y resguardar la continuidad de la atención de los usuarios.

SEXTO: Que el servicio objeto de la presente concesión no representa costo alguno para el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón, toda vez que no contempla el pago de contraprestación ni desembolso de recursos municipales por concepto de la concesión del servicio.

SÉPTIMO: Que, para efectos de determinar el valor referencial asociado a la presente concesión, se considera la valorización del módulo municipal destinado a la prestación del servicio, ubicado al interior del CESFAM de Concón, a un costado de la UAPO (Unidad de Atención Primaria Oftalmológica), cuyo valor referencial asciende a la suma de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos).

OCTAVO: Que la valorización antes señalada corresponde exclusivamente al valor referencial del espacio o módulo físico municipal que se entrega para la prestación y desarrollo del servicio, y no constituye un precio de la contratación ni implica un gasto o desembolso para el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón.

NOVENO: Que, mediante ORD. N° 421/2026, de fecha 02 de septiembre de 2026, se solicitó autorización para realizar el proceso de licitación correspondiente a la "ÓPTICA COMUNAL CON SERVICIOS DE AUDIOMETRÍAS DEL CESFAM DE CONCÓN", iniciativa destinada a dar continuidad a las prestaciones requeridas por el Centro de Salud de Concón.

DÉCIMO: Que, atendido lo anterior, y considerando que se encuentra en desarrollo la tramitación de un nuevo proceso de contratación, resulta necesario disponer la continuidad transitoria del servicio, en conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO: Que, atendida la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y considerando que se encuentra en tramitación un nuevo procedimiento de contratación, resulta necesario disponer una medida transitoria por un período de 120 días, plazo que permitirá avanzar en la tramitación y materialización del nuevo proceso de contratación.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la medida que se dispone mediante el presente acto administrativo tiene carácter transitorio y excepcional, y tiene por finalidad exclusiva asegurar la continuidad del servicio mientras se desarrolla y concluye el nuevo procedimiento de contratación.

DECRETO

- 1. APRUÉBESE**, la prórroga del contrato suscrito con fecha 6 de septiembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN y la empresa GLOBAL VISIÓN SPA, RUT N° 76.971.192-9, correspondiente al "SERVICIO DE CONCESIÓN ÓPTICA PARA CENTRO DE SALUD DE CONCÓN", originado en la Propuesta Pública ID: 2598-25-LE24 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.038, de fecha 6 de septiembre de 2024. por un período de **120 días corridos**, contados desde el vencimiento del plazo original del contrato.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente prórroga no irroga costo, gasto ni desembolso alguno para el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón, por cuanto la concesión no contempla el pago de contraprestación económica.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO** que lo anterior se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula el régimen aplicable a los procedimientos de contratación y contratos cuyas Bases o términos de referencia fueron aprobados con anterioridad al 12 de diciembre de 2024.
- 4. PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente decreto.

5. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Adquisiciones Salud

